



# COBIGUA

COMPAÑIA BANANERA GUATEMALTECA INDEPENDIENTE, S. A.  
Diagonal 6 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Nivel 18  
PBX 2420 7300

A quien corresponda:

Me complace con este medio, recomendar en forma amplia a la agencia de aduanas **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A.** la cual ha sido proveedor de servicios profesionales aduaneros de forma continua por siete años, para mi representada como para nuestras subsidiarias Chiquita Brands International S.A.R.L Y Chiquita Logistic Services Guatemala Ltda.

La agencia de aduanas cuenta con capacidad instalada, logística y personal para prestar servicios simultáneos en aduanas marítimas, aduanas terrestres aduana área, almacenadoras, servicio logístico de traslado de mercancías en todo el territorio nacional con extensión a nivel internacional, entre los servicios de mayor demanda requeridos son: declaraciones de exportación en sus diferentes regímenes, declaraciones de importaciones es sus diferentes regímenes, declaraciones aduaneras bajo el régimen de transito aduanero.

Por lo cual no dudo en recomendarla ya que ha demostrado trabajar sobre los pilares fundamentales de honestidad y responsabilidad.

Se extiende la presente carta para los fines que el interesado estime convenientes el día trece de marzo del año dos mil quince.

  
Nogla Emilene Arévalo  
Coordinadora de aduanas  
COBIGUA

COMPAÑIA BANANERA GUATEMALTECA  
INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA

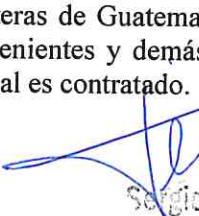
EN siete HOJAS  
HOJA No. uno

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**NOSOTROS:** Por una parte, **Ramses Orlando Lobo Ortiz**, de cuarenta y cuatro años, casado, hondureño, Ingeniero, con residencia temporal en la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE DE LOGISTICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **COMPAÑIA BANANERA GUATEMALTECA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, entidad que en lo sucesivo será denominada como **“La Contratante” o “COBIGUA”**, calidad que acredito de conformidad con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día once de marzo de dos mil once, por el Notario Javier Flores Sandoval, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número trescientos cincuenta y dos mil seis, folio trescientos cuarenta y nueve del libro doscientos setenta y nueve de Auxiliares de Comercio. Por la otra parte, Yo **Vinicio Giovanni Tobar Cruz**, de cuarenta y cinco años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI, emitido por el Registro Nacional de las Personas – Renap con fecha abril de dos mil diez, con código único de identificación – CUI número 1840 45975 0101, quién actúa en su calidad de **Gerente General** de la entidad mercantil denominada **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita de conformidad con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala, con fecha veinte de mayo de dos mil tres, por el Notario Guido Domenico Ricci Muadi, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos cinco mil ochocientos cuatro (205,804), folio setecientos veintisiete (727) del libro ciento treinta y dos (132) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, entidad mercantil que en lo sucesivo denominado como **“EL CONTRATISTA o SERTOBAR”**. Nosotros, los comparecientes, declaramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, así como, ser de las generales consignadas, y que por el presente acto, en las calidades con que actuamos respectivamente, hemos decidido otorgar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El señor Vinicio Giovanny Tobar Cruz, en la calidad con que actúa, manifiesta que su representada, Intercentroamericana de Servicios y Comercio, Sociedad Anónima, es una entidad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cuarenta y un mil cuatrocientos ocho (41,408) folio treinta y siete (37) del libro ciento treinta y cinco (135) de Sociedades Mercantiles, de conformidad con la Patente de Comercio de Sociedad, emitida por el citado registro con fecha veintisiete de enero de dos mil. Adicionalmente manifiesta, que su representada cuenta con los elementos materiales, técnicos, prácticos y humanos, así como, los conocimientos suficientes para proporcionar los servicios individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, que La Contratante o cualesquiera de sus entidades subsidiarias, afiliadas y/o asociadas requieran; asimismo, para la prestación de esta clase de actividades cuenta con el personal calificado correspondiente.

**SEGUNDA:** Continúa manifestando El Contratista a través de su representante legal, que por el presente contrato se obliga a prestar a La Contratante y/o sus entidades subsidiarias, afiliadas y/o asociadas los servicios de gestión y trámites aduanales que la Contratante necesita para sus operaciones portuarias en instalaciones aduaneras de: **El Ceibo, Melchor de Mencos, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, La Mesilla, El Carmen, Tecún Uman I y II, Puerto Quetzal, Aduana Central de Aviación, Pedro de Alvarado, Valle Nuevo, La Ermita, Agua Caliente, El Florido y El Corinto**, y cualesquiera otras aduanas que se le designe, ubicadas en las distintas fronteras de Guatemala. Asimismo, El Contratista, deberá ejecutar todas aquellas tareas necesarias y/o convenientes y demás trabajos, ya sean directos o indirectos para la efectiva prestación del servicio para el cual es contratado.

  
Sergio Javier Flores Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

**TERCERA:** El Contratista se compromete a prestar los servicios antes referidos, con toda la diligencia y responsabilidad que el caso requiera, proporcionando para tal fin todo el elemento humano y técnico que sea necesario. Asimismo, se obliga a cumplir con las normas de seguridad que se aplican en las operaciones de La Contratante. Los servicios contratados se efectuarán en los lugares como ha quedado indicado en la cláusula anterior. Así también, si derivado de la prestación del servicio contratado fuera necesario, realizará visitas a otras oficinas que La Contratante opera o no, cuyas ubicaciones son del conocimiento de El Contratista. Dichas visitas serán realizadas por El Contratista únicamente a requerimiento de La Contratante y por escrito. Asimismo, El Contratista, garantiza la calidad de los trabajos individualizados en la cláusula segunda del presente contrato, comprometiéndose desde ya en forma expresa a reparar por su cuenta cualquier daño que ocasione en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**CUARTA: COSTO DE LOS SERVICIOS:** A) La Contratante se compromete a pagar a El Contratista por la prestación de los servicios aludidos en el presente contrato de la siguiente manera:

**I) Puerto Quetzal y Puerto Barrios:**

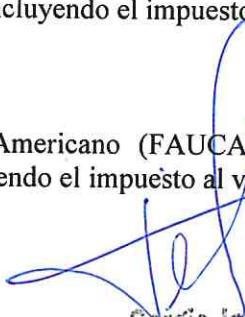
- i. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Exportación Simplificada y de DUA-GT Declaración de Exportación Complementaria (ED) la suma de Cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.450.00) de base por declaración aduanera, más veinticinco Quetzales (Q.25.00) por hoja adicional, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- ii. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Exportación Definitiva (ED) la suma de Trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00) de base por declaración aduanera, más veinticinco Quetzales (Q.25.00) por hoja adicional, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- iii. Elaboración y trámite de: DUA-GT (LR) Declaración de Re-exportación la suma de Trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00) por declaración aduanera, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- iv. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Importación Definitiva (ID) la suma de Seiscientos cincuenta Quetzales (Q.650.00) de base por declaración aduanera, más veinticinco Quetzales (Q.25.00) por hoja adicional, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- v. Elaboración y trámite de: DUA-GT (LX) Declaración de Importación Temporal la suma de Seiscientos cincuenta Quetzales (Q.650.00) por declaración aduanera, incluyendo el impuesto al valor agregado;

**II) Tecún Uman:**

- i. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Exportación Definitiva (ED) la suma de Trescientos veinticinco Quetzales (Q.325.00) por declaración aduanera, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- ii. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Tránsito Definitiva (TO) la suma de Cuatrocientos cinco Quetzales (Q.405.00) por declaración aduanera, incluyendo el impuesto al valor agregado;

**III) Aduanas Terrestres:**

- i. Trámite del Formulario Aduanero Unico CentroAmerican (FAUCA) (la suma de Trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00) por cada trámite, incluyendo el impuesto al valor agregado;

  
Sergio Javier Flores Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

**IV) Express Aéreo y Almacenadoras:**

- i. Elaboración y trámite de: DUA-GT Declaración de Importación Definitiva (ID/DI) la suma de Trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00) de base por declaración aduanera, más veinticinco Quetzales (Q.25.00) por hoja adicional, incluyendo el impuesto al valor agregado;
- ii. Trámite de Declaraciones Aduaneras bajo el Régimen de Transito Aduanero (T.O.) de Puerto Quetzal a Puerto Barrios (origen Ecuador) y vice-versa, la suma de Cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.450.00) por contenedor, incluyendo el impuesto al valor agregado;

**V) A cada Declaración Aduanera (DUA-GT) se le adicionará un costo de Once Quetzales con veinte centavos en concepto de Formularios SAT.**

El precio de los servicios pactados es fijo e inalterable y en el se incluyen todos aquellos elementos que El Contratista necesite para la efectiva prestación del servicio; **B) FORMA DE PAGO:** El pago de dichos servicios para se hará por La Contratante en forma mensual y vencida y conforme a sus políticas internas de pago y requiriendo para ello previamente la liquidación de gastos contra anticipos otorgados en la gestión aduanera, así como, previa presentación de la factura, que describa los servicios prestados durante el mes anterior. El pago se hará dentro de los treinta días siguientes de haber presentado dicha factura, el detalle de los trabajos o servicios efectuados y en su caso, el requerimiento escrito para realizar visitas a las oficinas del Contratante. **C) En el pago se descontarán aquellos montos que ambas partes acuerden como pertinentes a deducir.** En todo caso, si se presentaran reclamos de parte de La Contratante respecto a los servicios prestados por El Contratista, se descontará la cantidad respectiva que de común acuerdo se pacte entre las partes del pago de la factura correspondiente. **D) Por su parte, La Contratante, no garantiza exclusividad en los servicios brindados por El Contratista, pudiendo en cualquier momento disponer que otros contratistas compartan la ejecución de las tareas contratadas.** El Contratista por lo tanto, no queda restringido a únicamente prestar servicios a La Contratante.

**QUINTA: SUPERVISION:** La Contratante tendrá el derecho de nombrar en cualquier tiempo uno o más supervisores, para que inspeccione la buena ejecución del servicio prestado por El Contratista. Durante la ejecución de los servicios contratados, dichos supervisores tendrán facultades para aprobar, desaprobar o suspender la ejecución de los servicios, si a su juicio consideran que el mismo se está ejecutando en forma deficiente o contrario a las normas de La Contratante.

**SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un plazo de (3) tres años, que iniciará a contar a partir del día veinte de febrero de dos mil doce y finalizará el diecinueve de febrero de dos mil quince.

**SEPTIMA:** Para la ejecución del presente contrato, El Contratista, en forma expresa y voluntaria hace las siguientes declaraciones:

- a) Que como empresario independiente, cuenta con su equipo y personal propio para la explotación del giro ordinario de sus actividades;
- b) Que entre sus diversos clientes en la República de Guatemala, se encuentra La Contratante;
- c) Que como empresario y patrono independiente, cuenta con entera libertad y autonomía técnica, administrativa, y financiera para la ejecución del giro ordinario de sus actividades, así como, para el desarrollo de este contrato;
- d) Que desde ya asume todos los riesgos, obligaciones y responsabilidades que, como empresario independiente le corresponden, tanto administrativas, civiles, penales, laborales o fiscales, así como de cualquier otra índole o actividad en el cumplimiento y ejecución de este contrato, incluyendo pero no limitado a: los riesgos profesionales, accidentes de trabajo, pagos de salarios, viáticos, prestaciones

laborales, contribuciones patronales y de empleados al Instituto de Seguridad Social (IGSS); y cualquier otro beneficio que corresponda a sus trabajadores.

e) Que se compromete a responder por daños y perjuicios que pudieran originarse a sus empleados o a terceras personas. En tal virtud, en caso que El Contratista o su personal, por impericia, negligencia, ignorancia y/o imprudencia en el momento de operar equipos, herramientas, causare lesiones a ellos mismos, a terceras personas o daños a bienes de su propiedad o de terceros, queda obligado a pagar la reparación del daño y la indemnización de perjuicios que corresponda. En tal virtud El Contratista libera en forma expresa a La Contratante de cualquier responsabilidad por dichos conceptos, así como, declara que por el presente acto asume toda la responsabilidad civil, laboral y legal derivada de cualquier accidente de trabajo en el cual resulten lesiones, leves, lesiones graves o incluso la muerte de cualquiera de sus empleados, por la ejecución de los servicios amparados en este contrato y a favor de La Contratante.

f) Que las responsabilidades legales que asume incluyen el hacerse cargo de los gastos de hospitalización, medicamentos y cualquier otro cuidado que sea necesario para la recuperación y/o rehabilitación de sus empleados; por lo que desde ya libera desde ya en forma expresa a La Contratante de cualquier responsabilidad civil, laboral o legal derivada de cualquier tipo de lesiones, incapacidad temporal o definitiva para laborar o incluso la muerte que sufra cualquiera de sus empleados.

g) Que asumirá toda la responsabilidad por cualquier acción legal que ahora o en el futuro pueda plantear el empleado afectado o cualquier otro miembro de su familia en contra de La Contratante, en relación al accidente de trabajo sufrido, mediante la cual pretenda el cobro de cualquier daño, perjuicio o indemnización, o prestación laboral adicional como resarcimiento por los daños sufridos derivados del accidente de trabajo relacionado; obligándose desde ya, y en forma expresa, a reintegrar a La Contratante sin necesidad de cobro o requerimiento alguno por parte de ésta última, todas aquellos montos que por dichos conceptos se vea obligada a pagar.

**OCTAVA:** El Contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los servicios que preste a La Contratante, entendiéndose la presente obligación extensiva a todos sus empleados y/o personal que sea subcontratado por El Contratista para la ejecución de los mismos. Asimismo, la obligación de guardar confidencialidad será extensiva a toda aquella información a que tenga acceso por motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siendo responsable tanto civil como penalmente en caso de incumplimiento.

**NOVENA: TRABAJOS ADICIONALES:** Las partes pactan de común acuerdo y en forma expresa, que cualquier trabajo adicional al descrito y contratado deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Supervisor de Importaciones y Exportaciones de La Contratante para Guatemala. Para tal efecto, queda entendido entre las partes, que no se efectuará, ni se pagarán trabajos que no haya sido previamente autorizados por el Supervisor de Importaciones y Exportaciones La Contratante antes mencionado. En el caso, que se necesitare de realizar trabajos adicionales, se utilizará el procedimiento siguiente: **I)** El Supervisor de Importaciones y Exportaciones de La Contratante, solicitará por escrito a El Contratista una cotización detallada del o los trabajos adicionales a realizar, indicando en dicho documento, el costo de los servicios adicionales, su duración en tiempo y justificando la necesidad y/o ventajas prácticas y económicas de la realización de dichos trabajos adicionales; **II)** Al ser aprobada la cotización, La Contratante, notificará a El Contratista para su aceptación y la notificación se anexará al presente contrato quedando sujeto a los términos y condiciones del presente contrato y formará parte del mismo para su proceso y pago. Se acuerda entre las partes que la aprobación de las cotizaciones realizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la presente cláusula no serán consideradas como novación del presente contrato, el cual permanecerá vigente y con toda su fuerza legal mientras dure la relación comercial y contractual entre las partes, derivada de la prestación del servicio contratado.

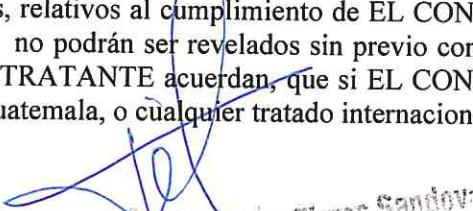
  
 Santiago Flores Sandov  
 ABOGADO Y NOTARIO

EN cinco HOJAS  
HOJA No. cinco

**DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva el derecho o facultad de dar por terminado el presente contrato por cualquier causa y en cualquier tiempo, sin ninguna responsabilidad de su parte mediante notificación escrita a la otra parte, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de efectiva terminación, en la cual se comunique la decisión de dar por terminado el presente contrato.

**DECIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones y de cualquier controversia relacionada con este contrato, las partes hacen las siguientes declaraciones: a) se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; b) someten cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de este contrato, salvo que en el texto del mismo se exprese en contrario, al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria de Guatemala; c) señalan como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, **El Contratista** en la catorce avenida, número veinticinco guión cero seis de la zona cinco, segundo nivel, colonia veinticinco de junio de la Ciudad de Guatemala y **La Contratante** la diagonal seis, numero diez guión sesenta y cinco de la zona diez, Edificio Centro Gerencial Las Margaritas, dieciocho nivel, de la Ciudad y Departamento de Guatemala, y aceptan como bien hechas las que allí se le hicieren.

**DÉCIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.** El Contratista manifiesta estar enterado de la política de responsabilidad corporativa que La Contratante ha asumido a través de su Código de Conducta Viviendo de Acuerdo con Nuestros Valores Fundamentales, en adelante denominado el “Código de Conducta”. El Contratista manifiesta en forma expresa que ha recibido de La Contratante una copia del Código de Conducta, que comprende las responsabilidades sociales que La Contratante aspira implementar no sólo en sus propias operaciones, sino también en aquéllas operaciones que realizan sus proveedores, particularmente en las áreas de condiciones laborales (tales como no establecer prácticas que violen los derechos de los trabajadores a organizarse y negociar en forma colectiva, no emplear a menores de quince años, no emplear trabajo forzado, no aplicar discriminación alguna en cuanto al pago, contrataciones o despidos de trabajadores por razón de su sexo, origen, etnia o creencias religiosas), seguridad y calidad de los alimentos, protección ambiental y participación en las comunidades. En tal virtud El Contratista se compromete al mejoramiento continuo de sus prácticas y estándares sociales y de medio ambiente a través de los cuales brinda sus servicios para La Contratante. Como consecuencia de lo anterior, durante la vigencia del plazo del presente contrato y/o sus eventuales prórrogas El Contratista asume los siguientes compromisos: 1. El Contratista autoriza a La Contratante a realizar evaluaciones periódicas del grado de cumplimiento de las responsabilidades sociales de El Contratista de conformidad con en el Código de Conducta relacionado. Para este propósito, El Contratista se compromete a dar acceso a LA CONTRATANTE a sus instalaciones y empleados, así como, a la documentación que se relacione con del grado de cumplimiento antes indicado. EL CONTRATISTA acuerda considerar seriamente y responder a las recomendaciones que le haga LA CONTRATANTE, como resultado de dichas evaluaciones y se compromete a realizar progresos razonables durante la vigencia del plazo del presente contrato, a efecto de cumplir totalmente con los estándares de dicho Código. 2. EL CONTRATISTA se compromete a establecer, de común acuerdo con LA CONTRATANTE un plan de mejoramiento para que EL CONTRATISTA cumpla con los estándares contenidos en el Código de Conducta. LA CONTRATANTE acuerda que estos objetivos no obligarán a EL CONTRATISTA a obtener estándares más altos que los que LA CONTRATANTE establezca en sus operaciones en el País. 3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar la legislación laboral de Guatemala, incluyendo aquellos tratados internacionales listados en el Código de Conducta. 4. LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA acuerdan que las evaluaciones, el plan de mejoramiento y cualquier correspondencia entre ellas, relativos al cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación a estos estándares serán confidenciales y no podrán ser revelados sin previo consentimiento de ambas partes. 5. EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE acuerdan, que si EL CONTRATISTA viola en forma sistemática la legislación laboral de Guatemala, o cualquier tratado internacional listado en

  
Sergio Javier Flores Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO

el Código de Conducta, o si EL CONTRATISTA no logra demostrar progresos tendientes a cumplir con el plan de mejoramiento establecido en el punto 2, LA CONTRATANTE quedará facultada para suspender el presente contrato y proceder a darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad legal alguna para LA CONTRATANTE. 6. LA CONTRATANTE, solo podrá exigir el cumplimiento de cualquier compromiso asumido en esta cláusula por EL CONTRATISTA, siempre y cuando, LA CONTRATANTE se encuentre en cumplimiento del mismo compromiso en sus propias operaciones en el país.

**DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS ETICAS.** (a) El Contratista reconoce que la naturaleza de los servicios provistos en virtud del presente contrato crea una relación de confianza y que, para La Contratante, un elemento esencial de dicha confianza implica el cumplimiento de ciertos estándares éticos y obligaciones legales. En consecuencia, el Contratista declara y garantiza a La Contratante, a partir de esta fecha y de cada fecha en la que se emita una factura de servicios a dicha Compañía, que: (i) al llevar a cabo sus responsabilidades, ni el Contratista, ni los titulares de valores, socios, ejecutivos, directores, empleados o agentes, en forma directa o indirecta, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o autorizarán el pago de suma alguna de dinero, u ofrecerán, otorgarán, prometerán otorgar o autorizarán el otorgamiento de algún objeto de valor a (A) funcionarios o empleados del gobierno o de algún departamento, organismo o dependencia de éste en Guatemala o en otro lugar), (B) partidos políticos o sus funcionarios o candidatos a puestos políticos en Guatemala o en otro lugar, (C) funcionarios o empleados de una organización internacional pública, con el objetivo de influenciar actos o decisiones de tales funcionarios, empleados, partidos o candidatos, o de lograr que dichas personas realicen o dejen de realizar actos que violan su responsabilidad legal, aseguran una ventaja inadecuada para La Contratante o promueven los intereses comerciales de La Contratante de algún modo; (ii) ninguno de los titulares de valores, socios, ejecutivos, directores, empleados o agentes de el Contratista, es un funcionario o empleado de gobierno, o de algún departamento, organismo o dependencia de éste, o de un partido político u organización pública internacional, ni se convertirá en un funcionario o empleado de las instituciones mencionadas sin la aprobación previa por escrito de La Contratante, y (iii) no se ha realizado un pago, una promesa de pago, una autorización, oferta u obsequio de la clase descrita en esta sección en relación con la promoción de los intereses comerciales de La Contratante antes de la fecha mencionada. (b) El Contratista cumplirá estrictamente, en todo momento, todas las leyes aplicables de Guatemala relacionadas con las prácticas corruptas, o aquellas que prohíben de alguna forma el otorgamiento de un objeto de valor a un funcionario, agente o empleado de algún gobierno, partido político u organización pública internacional. (c) El Contratista deberá notificar de inmediato a La Contratante todo hecho o evento que convierta en incorrecta o falsa cualquier declaración, garantía, promesa o compromiso en esta sección. El Contratista hará que uno de sus ejecutivos autorizados firme y otorgue a La Contratante un Certificado de Cumplimiento con Buenas Prácticas Éticas que confirme el cumplimiento continuo de las disposiciones de esta sección por parte de El Contratista. El Contratista otorgará un Certificado de cumplimiento anualmente, o en otro momento en que La Contratante lo solicite. Dicho Certificado de cumplimiento tendrá sustancialmente la forma que se encuentra adjunta como "Anexo Certificado" del presente contrato. (d) El Contratista establecerá y mantendrá políticas y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento continuo de las disposiciones de esta sección por parte de todos los empleados y agentes de el Contratista. Asimismo, el Contratista mantendrá libros y registros verdaderos, precisos y completos con respecto a todos los pagos realizados a terceros en virtud del presente contrato o de los servicios provistos a La Contratante. La Contratante o la persona designada tendrá derecho a auditar los libros y registros financieros o de otro tipo del Contratista relacionados con su rendimiento en virtud del presente contrato, en cualquier momento durante el plazo de dicho contrato, y durante un período de dos (2) años después de dicho plazo. (e) No obstante cualquier disposición en contrario en este acuerdo, La Contratante puede, además de hacer uso de sus otros recursos, rescindir inmediatamente este contrato en caso de que reciba información que, a su exclusivo criterio, determine que constituye prueba suficiente de una violación del Contratista de sus declaraciones, garantías, promesas o compromisos establecidos en esta sección. En caso de

producirse dicha rescisión, La Contratante no tendrá responsabilidad alguna frente al Contratista por los honorarios, reembolsos o cualquier otra compensación en virtud del presente Acuerdo (incluidos los servicios prestados anteriormente) y el Contratista defenderá y mantendrá indemne a La Contratante por las pérdidas, costos, demandas o daños y perjuicios de terceros que deriven de la violación de esta sección y de la rescisión de este acuerdo por parte de La Contratante.

**DECIMA CUARTA:** Las partes, aceptan el contenido íntegro de este contrato, el cual ha sido leído por cada una de ellas respectivamente, y es aceptado ratificado y firmado en tres originales en la Ciudad de Guatemala el día quince de marzo de dos mil doce.

F) \_\_\_\_\_  
**Ramses Orlando Lobo Ortiz**  
**Gerente de Logística Y Representante Legal**  
**Compañía Bananera Guatemalteca Independiente,**  
**Sociedad Anónima.**

F) Vinicio Giovanny Tobar Cruz  
**Vinicio Giovanny Tobar Cruz**  
**Gerente General**  
**Intercentroamericana de Servicios y Comercio,**  
**Sociedad Anónima**

**Autentica de Firmas.** En la Ciudad de Guatemala, el quince de marzo de dos mil doce, Yo el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden, son autenticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: a) **Ramses Orlando Lobo Ortiz;** y b) **Vinicio Giovanni Tobar Cruz,** quién por no ser persona de mi anterior conocimiento, se identifica con el documento personal de identificación – DPI, emitido por el Registro Nacional de las Personas – Renap, con fecha abril de dos mil diez, con código único de identificación – CUI número mil ochocientos cuarenta, cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, cero uno cero uno (1840 45975 0101), documento que tuve a la vista. Las firmas calzan el documento consistente en contrato de **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito en el mismo lugar y fecha, entre la entidad Compañía Bananera Guatimalteca Independiente, Sociedad Anónima y la entidad mercantil denominada como Intercentroamericana de Servicios y Comercio, Sociedad Anónima, el cual queda contenido en siete hojas de papel bond utilizadas únicamente en su anverso, las cuales numero sello y firmo, incluyendo la presente hoja. Los comparecientes, vuelven a firmar en prueba de veracidad al pie de la presente juntamente con el Notario Autorizante.



Sergio Javier Flores Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO